



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO
SABANALARGA ATLANTICO

Radicación No. 08-638-31-89-002-2022-0005-00 VERBAL DE IMPOSICION DE SERVIDUMBRE

Demandante: BOSQUES SOLARES 503 S. A. S E. S. P., BOSQUES SOLARES 504 S. A. S. E. S. P., BOSQUES SOLARES 502 S. A. S. E. S. P., BOSQUES SOLARES 501 S. A. S. E. S. P. Y BOSQUES SOLARES 500 S. A. S. E. S. P.

Demandado: HAROLD ABEL CERVANTES MONASTERIO

INFORME SECRETARIAL, Señora juez, a su despacho el presente proceso informándole que el apoderado de la parte demandante, apporto publicaciones del emplazamiento, así mismo la suscrita secretaria certifica que publico el emplazamiento por el termino de 15 días a través de la plataforma TYBA. Lo anterior para su conocimiento, Sabanalarga Atlántico, noviembre 10 de 2022. Secretaria

GISELLE BOVEA CERRA
SECRETARIA

*JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA ATLANTICO,
NOVIEMBRE DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)*

Procede el despacho a designar curador ad- litem del demandado HAROLD CERVANTES MONASTERIO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

Observa el despacho que, mediante auto de abril 5 de 2022, se ordenó el emplazamiento de los demandados HAROLD ABEL CERVANTES MONASTERIO, y personas indeterminadas la parte demandante cumplió con dicha carga procesal, tal como se aprecia en la constancia de publicación de emplazamiento en el diario el tiempo, el día 11 de septiembre de 2022 visible en el expediente.

En este orden de ideas y habiendo transcurrido los quince (15) días establecidos por el artículo 108 del C. G. P., sin que el demandado hubiere acudido al proceso, procederá este claustro judicial a designar a un abogado que ejerza habitualmente la profesión como curador Adlitem de la parte desmandada. HAROLD ABEL CERVANTES MONASTERIO.

Aunado a lo anterior, es del caso señalarse gastos al curador Adlitem, los cuales deberán ser a cargo de la parte interesada y a órdenes de este despacho o directamente con el curador.

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Designar a GABRIEL DE JESUS AVILA PEÑA, identificado con la C. C. No 8.639-985, abogado que ejerce habitualmente su profesión en este despacho judicial como Curador Ad litem de la parte demandada HAROLD ABEL CERVANTES MONASTERIO, identificado con la C. C. No 1.140.875.288, comuníquese al

referenciado abogado en su dirección para notificaciones judiciales calle 23 No 15-03, Sabanalarga Atlántico, Email: Gabrieldejesusap@yahoo.es tel : 301.757.4644, la designación que le fuere efectuada y notifíquesele personalmente el auto admisorio de la demanda ADVERIR al abogado designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar ..

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que en le termino perentorio de treinta (30) días cumpla con la carga procesal de notificar del nombramiento del cargo al Curador Adlitem designado de la parte demandada, mediante correo certificado, si así no lo hiciere, se procederá a decretar el desistimiento tácito de la demanda, la terminación del proceso, previa condena en costas al demandante y levantamiento de la medida cautelar practicada. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
EL JUEZ

Firmado Por:
David Modesto Guette Hernandez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **667b2269b7e3f87ff3a01256b6f8d91c5580a4b5060350c6c4398585d1ec80bd**

Documento generado en 10/11/2022 09:05:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>